Neiva, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2020-00227
PROCESO:	DECLARACION DE AUSENCIA
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO SANTOS POLANCO
CAUSANTE	MARIA ELCY VEGA ROI

La señora CARLOS ALBERTO SANTOS POLANCO, a través de apoderado presentó proceso en contra de la señora MARIA ELCY VEGA ROI, demanda que fue objeto de inadmisión con auto de fecha 21 de octubre de 2020.

Sin embargo, pese haberse subsanado la demanda no se corrigió el yerro materia de inadmisión, puesto que no es posible establecer el tipo de proceso que requiere el demandante.

Al respecto, debe indicarse que en auto de fecha 21 de octubre de 2020, se indicó que debía precisar si buscaba un proceso de DECLARACION DE AUSENCIA o la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, pero dicho aspecto no fue aclarado en debida forma.

En particular al subsanar la demanda se avizora que en la pretensión primera de la demanda solicita la liquidación, pero en la pretensión segunda pide que se nombre curador legítimo en favor de la demandada.

Luego entonces, no es posible establecer cuál es el trámite que requiere el demandante, advirtiéndose que el proceso de liquidación de sociedad difiere completamente de la declaración de ausencia, siendo este último el medio procesal a través del cual se declara la ausencia de la demandada y se nombra curador que administre sus bienes en el evento de que exista bienes bajo su titularidad.

Por tal motivo, éste despacho procederá con el rechazo de la demanda pues no fue subsanado el yerro materia de inadmisión, pese

haberse solicitado en auto de fecha 21 de octubre de 2020, dado aplicación al artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario